

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y DE EMBARCACIONES PARA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. 005/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Contrato de prestación de servicios de seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para dependencias del Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada grupo **Nacional Provincial, S.A.B.**, representado en este acto por el C. **César Daniel Navarro Rangel**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número de control interno **10001/16** elaborada en el sistema visual, solicitó, entre otros, la contratación consolidada del seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 28 y 29 de enero del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**. El 05 de febrero del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 10 de febrero del 2016 se llevó a cabo el fallo de propuesta técnica y la apertura de propuesta económica; y el 19 de febrero del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar la partida número 3 al proveedor **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por un monto total de **\$2'420,970.10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N.)** I.V.A. incluido, del cual la cantidad de **\$363,053.82 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación del seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$2'057,916.28 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 28/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación del seguro múltiple empresarial y embarcaciones para entidades paraestatales del Gobierno del Estado, Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de enero del 2016, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra con número de control interno 10001/16.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03339**, inscrito en fecha 25 de septiembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Cerro de las Torres número 395 en la colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04200, con números telefónicos (477) 710 4000 ext. 6450 y (55) 5227 3174.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la calle República Salvador, número 1,619, Fraccionamiento El Dorado, C.P. 20,235, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 978-8421 y cuentas de correo electrónico cesar.navarro@gnp.com.mx y norberto.campos@gnp.com.mx
- 2.4. Que mediante escritura pública número 74 de fecha 21 de noviembre de 1901, levantada ante la fe del notario público Licenciado Francisco Diez de Bonilla e inscrita en el número 3,845 del Volumen 18, Libro 3º de la Sección comercio de Registro Público de la Propiedad se constituyó la Institución de Seguros denominada “La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A.”
- 2.5. Que mediante escritura pública número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, levantada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 de los del Distrito Federal, e inscrita en el número 346 del volumen 644 del libro 3º de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad del Registro Federal, “La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A.” cambió de denominación por la de “La Nacional, Compañía de Seguros S.A.”

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- 2.6. Que mediante escritura pública número 253,564, del volumen número 9,634, de fecha 23 de noviembre de 1992, levantada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número ochenta y siete, actuando como asociado en el protocolo del Notario número diez, ambos del Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 5,968 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se realizó el acuerdo de fusión por incorporación de "Seguros La Provincial, S.A.", como sociedad fusionada, a "La Nacional Compañía de Seguros, S.A.", como sociedad fusionante, subsistiendo esta última bajo el nombre de "Grupo Nacional Provincial, S.A.".
- 2.7. Que mediante escritura pública número 9,031, del Libro 202, levantada ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, Notaria Pública número 223 de las del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 5,968 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Grupo Nacional Provincial, S.A., celebrada en fecha 13 de diciembre de 2006, en la cual se aprobó el cambio en la denominación de la sociedad, para denominarse como "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".
- 2.8. Que su apoderado legal es el **C. César Daniel Navarro Rangel**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 143,759, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.9. Que está debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro Federal de Contribuyentes número **GNP9211244P0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **010-50951-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

El Seguro: El seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para dependencias del Gobierno Central, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato, así como en sus **Anexos**.

Los Asegurados: Las dependencias de Gobierno Central del Estado de Aguascalientes, enlistadas en la cláusula segunda del presente contrato.

Contratante: La Secretaría de Finanzas actuará como contratante principal a nombre de los demás participantes para todas las obligaciones y derechos de las pólizas que se deriven del presente contrato, ya que es la única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para hacer pagos, ...por tal esta inscrita en el registro federal de

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

contribuyentes, no obstante “La Oficialía” será la dependencia autorizada para administrar las pólizas que se deriven del presente contrato.

Separación de intereses: Cada uno de los asegurados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos, sin embargo, la inclusión de más de un asegurado y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido o indicado en la cláusula de límites máximos de responsabilidad.

Las Pólizas: Son los documentos que recogen las condiciones y acuerdos derivados de la **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N0001-2016**, así como lo establecido en el presente contrato. En ellos se establecen las estimaciones de los riesgos garantizados por “El Prestador de Servicios”.

Riesgo: Es la contingencia o proximidad de un daño, con connotaciones de inseguridad y peligro, entendido éste como la posibilidad de que, por azar, se produzca un hecho que genere una necesidad patrimonial y que entraña consecuencias económicas perjudiciales y que puede consistir en una disminución del patrimonio existente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Prima: Es el precio del seguro. La prima es la obligación principal del contratante de “La Póliza” de seguro en las condiciones pactadas en la **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N0001-2016**.

Indemnización: Es la obligación principal que se impone a “El Prestador de Servicios” para el caso de que se produzca el siniestro cubierto por “La Póliza” una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones, dentro de los límites del contrato. El evento dañoso debe ser susceptible de ser traducido en dinero.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N0001-2016**.

Licitación: El procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **DGAG-LEA-N0001-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente, en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de este instrumento legal es la contratación del seguro múltiple y de embarcaciones para dependencias de Gobierno del Estado, requeridos por “La Oficialía”, y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente; servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en este instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PART.	U.M.	SERVICIO	DEPENDENCIA	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	SERV.	PÓLIZA DE SEGURO	OFMA SEBIDESO	\$21,505.47 \$1,659.89	\$25.79 \$130.00	\$21,531.26 \$81.88	\$3,445.00 \$265.90	\$24,976.27 \$1,927.78

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

MÚLTIPLE-EMPRESARIAL.- PARA INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS (113) GOBIERNO CENTRAL.	SECTURE	\$1,578.19	\$1.89	\$1,580.08	\$252.81	\$1,832.89
	SEDEC	\$497.80	\$0.60	\$498.40	\$79.74	\$578.14
	SEDRAE	\$3,805.92	\$4.56	\$3,810.48	\$609.68	\$4,420.16
	SEFI	\$23,982.69	\$28.76	\$24,011.45	\$3,841.83	\$27,853.29
	SEFIRECU	\$5,828.53	\$6.99	\$5,835.52	\$933.68	\$6,769.20
	SEGOB	\$14,549.11	\$17.45	\$14,566.56	\$2,330.65	\$16,897.21
	SEGUOT	\$7,265.13	\$8.71	\$7,273.84	\$1,163.81	\$8,437.65
	SEPART	\$35,111.32	\$42.11	\$35,153.43	\$5,624.55	\$40,777.98
	SICOM	\$10,736.18	\$12.88	\$10,749.06	\$1,719.85	\$12,468.90
	SMA	\$28,396.99	\$34.06	\$28,431.05	\$4,548.97	\$32,980.01
	SSP	\$153,267.67	\$183.81	\$153,451.48	\$24,552.24	\$178,003.72
	CEPLAP	\$4,417.64	\$5.30	\$4,422.94	\$707.67	\$5,130.61
	TOTALES	\$312,602.53	\$374.90	\$312,977.43	\$50,076.39	\$363,053.82

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$312,977.43 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$50,076.39 (CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$363,053.82 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**.

TERCERA. PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, por concepto de prima, será pagada a “El Prestador de Servicios” en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de “La Oficialía”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los servicios objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados por el informe de “Las Pólizas” recibidas, sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Si la prima no es pagada dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Joel Hernández Hernández, en su carácter de Director de Operaciones y Control de Servicios de la Oficialía Mayor, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

DEPENDENCIA	RESPONSABLE
OFMA	M.D.O.H CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA.
SEBIDESO	C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SECTURE	LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA.
SEDEC	LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SEDRAE	C.P. SERGIO LEÓN JAZZO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
SEFI	ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SEFIRECU	L.A. CLAUDIA ARCELIA RÍOS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

	ADMINISTRATIVA.
SEGGOB	C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SEGUOT	ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SEPART	C.P. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR.
SICOM	LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
SMA	C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
SSP	LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.
CEPLAP	LIC. CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

Dichos servidores públicos deberán verificar que el seguro objeto del presente contrato se otorgue bajo las condiciones requeridas, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en “La Convocatoria”. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2016 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017.
- B) **ENTREGA DE “LAS PÓLIZAS”.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar “Las Pólizas” a “La Oficialía” en original y dos copias a los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 21 de marzo del 2016. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- C) **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará a el “Contratante” la indemnización que corresponda al amparo de “Las Pólizas”, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La Oficialía”.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, para que esta su vez realice la entrega al “Asegurado” correspondiente del cheque que ampare el pago de la indemnización.

- D) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia del presente contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la fecha en que “La Oficialía” realice la solicitud.
- E) **ENTREGA DE ENDOSOS “A, B Y D”.-** “El Prestador de Servicios” realizará la entrega de endosos por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de “Las Pólizas”, dentro de los 5



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

(cinco) días hábiles siguientes a que “La Oficialía” y/o “Los Asegurados” realicen la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud.

Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

- A = Altas de un seguro nuevo y un endoso que modifica la prima de seguro,
- B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y
- D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

F) **BONIFICACIÓN DE PRIMAS** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la bonificación de primas de los bienes considerados dentro del seguro objeto del presente contrato, que sean dados de baja, en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de que “La Oficialía” le notifique tal hecho.

Este movimiento podrá ser cubierto con nota de crédito o cheque.

G) **TERRITORIALIDAD.-** Dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

H) **COSTO.-** El costo del seguro deberá presentarse con una cuota al millar para cada sección o ramo con base en la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia contratada.

SEXTA. BENEFICIOS PARA LOS ASEGURADOS.- Si durante la vigencia del presente contrato existen extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, “El Prestador de Servicios” se obliga a aplicarlas automáticamente en beneficio de “Los Asegurados”.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.- Son todas aquellas actividades propias al sector oficial, pero no limitadas a: oficinas, auditorios, museos, archivos, teatros, tránsito, seguridad, comunicación, hospitales, consultorios, centros de salud, plantas de tratamiento de residuos peligrosos, escuelas, viveros, parques, balnearios, salones de eventos, centros penitenciarios con guarda de objetos, funerarias, guarderías, laboratorios, farmacias, centros de cultura, tiendas, almacenes, estacionamientos, hangares, bibliotecas, instalaciones deportivas, ferias, festivales, eventos y desfiles, cursos educativos y de recreación, etc., y aquellas que le sean conferidas oficialmente.

OCTAVA.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD.- “El Prestador de Servicios” se compromete a presentar reportes de siniestros por dependencia, en forma mensual, conforme se cita en los estándares de servicio y contemplando lo siguiente:

- Número de póliza.
- Lugar, fecha y hora del siniestro.
- Número de siniestro.
- Dependencia.
- Especificar el tipo de daños.
- Sección afectada.
- Riesgo afectado.
- Monto reservado.
- Siniestros pagados.
- Siniestros pendientes.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

Estos reportes tendrán que llevarse en conjunto con el despacho de ajustes, quien estará encargado de atender de principio a fin de todos y cada uno de los siniestros, incluyendo daño a cristales, con la finalidad de tener en tiempo y forma el reporte de siniestralidad y realizar las observaciones y sugerir en los reportes las medidas correctivas para la disminución de siniestralidad.

NOVENA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.- Al ocurrir un siniestro, “Los Asegurados” tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, “Los Asegurados”, deberán pedir instrucciones a “El Prestador de Servicios” ateniéndose a lo que el indique.

DÉCIMA. TRASLADO DE BIENES.- “Los Asegurados” podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a “El Prestador de Servicios”, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en “Las Pólizas”, con objeto de salvaguardarlos.

Una vez realizado dicho traslado de bienes, para que los mismos continúen asegurados en la nueva ubicación, “Los Asegurados” deberán de notificar tal hecho a “El Prestador de Servicios” en forma fehaciente y lo más pronto posible.

DÉCIMA PRIMERA. OTROS SEGUROS.- “La Oficialía” se obliga a comunicar a “El Prestador de Servicios”, si los bienes asegurados por medio del presente contrato se encuentran amparados en todo o en parte por otros seguros, que cubran los mismos riesgos y que fuesen tomados en la misma fecha, antes o después de la firma del presente contrato, lo anterior para que dicha situación sea escrita en la póliza o en un anexo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. BIENES CUBIERTOS.- Quedarán cubiertos al amparo de la presente contratación los bienes propiedad de “Los Asegurados”, propiedad de terceros y/o por los que resulte responsable, pero no limitado a: edificios construidos, en construcción, reconstrucción, remodelación, instalación y/o ensamble; contenidos en general, mobiliario y equipo de oficinas, herramienta, maquinaria, monta cargas, red eléctrica de alumbrado, de comunicación y telefonía; equipo electrónico y/o electromecánico, torres de comunicaciones, plantas de emergencia, equipos móviles o fijos y bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie, sistemas integrales de comunicación, equipo de contratistas, equipos y/o maquinaria de vigilancia fijos o móviles, las adaptaciones en autobuses, vehículos sin placas de circulación, embarcaciones, trenes de recreación, equipo médico y/o quirúrgico, científico, electrónico e instrumentos móviles entre otros, o mientras se encuentren bajo su custodia, cuidado o control, ya sea por ley o adquirida por contrato previo, a excepción de los bienes excluidos.

DÉCIMA TERCERA. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.- Además de los bienes cubiertos señalados en la cláusula anterior, “Las Partes” convienen en amparar los que se describen a continuación:

1. Calles, pavimentos, bardas, muros de contención, enrejados, caminos, vías de acceso, cableado y/o fibra óptica instalado en cualquier lugar, así como jardines, instalaciones deportivas o recreativas, tanques elevados y estacionamientos propiedad del asegurado, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
2. Vehículos motorizados del asegurado y/o de terceros, con y sin placas para circular en vía pública, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados bajo su custodia.
3. Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata, platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas o en exposición en cualquier parte de la república mexicana, ya sean propiedad del asegurado o de terceros y de los cuales se compruebe su preexistencia con registros, convenios y/o controles internos.
4. Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cardex, moldes, modelos, películas y mapas, etc., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.
5. Murales y frescos que formen parte de los edificios.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

6. Edificios y estructuras que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
7. Cimientos de los edificios propios, cuando se encuentren a la vista, como estructura de los mismos.
8. Árboles y plantas dentro de los predios propiedad o bajo custodia del asegurado.
9. Todo el equipo eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, electromagnético y accesorios, y herramientas tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas (comunicación, receptoras, emisoras y de interrelación, de tv y radio), sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., en autobuses las adaptaciones, equipo médico y electrónico y en general todo el equipo similar; así como equipo médico y/o quirúrgicos, científico, instrumentos médicos y medicamentos, bajo cuidado, transporte o control del asegurado; ya sea por ley o adquirido por contrato previo en cualquier tipo de evento nacional o internacional, así como los contenidos en general y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado, excepto los bienes expresamente excluidos.

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie, sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en el presente contrato o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- “Las Partes” acuerdan que la cantidad asegurada en el presente contrato, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia del mismo; sin embargo, “El Prestador de Servicios” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, aplicable a todas las secciones, desde el momento en que se pague la pérdida y hasta el vencimiento del seguro.

DÉCIMA QUINTA. RIESGOS CUBIERTOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir cualquier pérdida o daño material causado directamente en forma accidental súbita e imprevista, exceptuando los establecidos en la cláusula décima novena (riesgos excluidos) del presente contrato, a los bienes de los “Asegurados” y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia, cuidado y/o control.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir la responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil por daños a bienes de terceros en custodia, responsabilidad civil de arrendatario, responsabilidad civil de estacionamientos, responsabilidad civil asumida, responsabilidad civil productos (imprenta y laboratorios) responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, responsabilidad por contaminación al medio ambiente (deshechos de laboratorio), contemplando la gradual y paulatina y remediación del sitio respectivo, hasta que los productos sean entregados a la empresa especializada en su manejo.

Respecto de la responsabilidad civil se especifica que para los riesgos mencionados en el párrafo inmediato anterior se contemplan eventos organizados por dependencias del Gobierno Central, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Feria del servidor público.
- Feria nacional de san marcos.
- Festival de las calaveras.
- Festival navideño.
- Eventos alamitos.
- Eventos deportivos.
- Desfile de primavera.
- Desfile y evento de conmemoración de la independencia “16 de septiembre”.
- Romería.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

“El Prestador de Servicios” cubrirá a petición expresa de “La Oficialía” la responsabilidad civil cuando ésta así lo requiera al tipo de cambio vigente en las fechas del evento que deba ser cubierto en dólares americanos.

Quedará amparada la responsabilidad civil por la tenencia y uso de juegos mecánicos (el tsunami y tirolesa), que son utilizados en el periodo ferial, mismo que se desarrolla las dos últimas semanas de abril y la primera o segunda semana de mayo.

Quedarán amparados los riesgos que afecten a los equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y electromagnéticos, médicos, sean móviles, portátiles o fijos, vehículos sin placas de circulación, dentro y fuera de la ubicación asegurada, incluyendo cualquier evento súbito e imprevisto, incluyendo robo con o sin violencia, en cualquier parte del mundo. Los riesgos que afecten a equipos de contratistas, equipo pesado, calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria ya sea fija o móvil.

Los riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, tanto propios como en custodia y/o comodato; así como: valores, dinero en efectivo y documentos de valor.

Los riesgos que afecten a bienes antes citados en tránsito, tanto en vehículos propios como rentados y/o en comodato.

Los riesgos de accidentes que afecten a terceros en sus bienes y/o personas que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado.

DÉCIMA SEXTA. RIESGOS INHERENTES A LAS EMBARCACIONES AMPARADAS. “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir los riesgos sufridos en las embarcaciones descritas dentro de los anexos del presente contrato en base a la siguiente cobertura:

- I. Daños parciales o totales a su barco, por varamiento, naufragio, incendio, rayo o explosión.
- II. Choques contra otras embarcaciones, boyas, muelles u otros objetos.
- III. Robo total de la embarcación, de su motor, elementos y/o equipo.
- IV. Responsabilidad civil a personas transportadas y/o no transportadas, bienes de las mismas, por cualquier daño imputado al asegurado en la operación de la embarcación.
- V. Gastos de salvamento y de sue & labour.
- VI. Huelga y vandalismo.
- VII. Daños por transporte terrestre sobre trailer.
- VIII. Daños a la embarcación por temporal.
- IX. Cobertura de bote auxiliar y motor fuera de borda
- X. Los riesgos y bienes mencionados bajo convenio expreso de acuerdo a las condiciones generales de las pólizas en todas sus secciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS:

- I. De manera enunciativa más no limitativa; incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, inundación, terremoto, derrumbe, colisión, robo total.
- II. Bajo convenio expreso, caída, atascamiento, derrumbes y huelgas

DÉCIMA OCTAVA. BIENES EXCLUÍDOS.- Las obligaciones contraídas por “El prestador de Servicios” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A). Terrenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo (bosques) y animales



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- B). Aviones y vehículos con placas de circulación en la vía pública, propiedad del asegurado.
- C). Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable, tal como el hurto y robo sin violencia, excepto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico, médico y/o quirúrgico y de radiocomunicación.
- D). Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos etc.) excepto para todas las embarcaciones.
- E). Instalaciones subterráneas tales como: líneas eléctricas, telefónicas y redes de tubería; adoquines, pavimentaciones y pisos, todo localizado fuera de los edificios amparados, así como carreteras y vías de ferrocarril, siempre y cuando no sean propiedad del asegurado; exceptuando ductos que sean necesarios para el proceso y operación normal del riesgo; aunque estos se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- F). Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.

DÉCIMA NOVENA. RIESGOS EXCLUÍDOS.- Las obligaciones contraídas por “El prestador de Servicios” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A) Los actos fraudulentos o deshonestos cometidos por el asegurado.
- B) El costo de reparar o remediar diseño, especificaciones, materiales o los trabajos defectuosos que no sean consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- C) Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua, excepto para las embarcaciones amparadas.
- D) Desaparición misteriosa (excepto por hurto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico y médico) y errores del proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- E) Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- F) Caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza.
- G) Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- H) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es a consecuencia de incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- I) Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de guerra.
 - 1. Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado:
 - a) Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
 - b) Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
 - 2. Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
 - 3. Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
 - 4. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio, explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.

- J) Responsabilidades derivadas de las leyes del trabajo, de la ley del Seguro Social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- K) Con respecto a cualquier máquina eléctrica o aparato eléctrico, “El Prestador de Servicios” no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas a que se someta cualquier caldera, recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.
- L) Carencia, escasez o reducción de energía o trabajo.
- M) Pérdida o daño por errores en la programación de máquina y/o equipo electrónico.

VIGÉSIMA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir automáticamente por un período que no exceda a los 60 días, los intereses de “Los Asegurados” en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el asegurado, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del asegurado o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. “La Oficialía” informará sobre dichos valores a “El Prestador de Servicios” dentro de los siguientes 60 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada y pagará la prima adicional que corresponda. El aumento de suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.- “El Prestador de Servicios” asegurará automáticamente por un periodo que no excede a los 60 días naturales, los intereses de “Los Asegurados” de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por ellos, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas en el presente contrato, “La Oficialía” informará sobre dichos valores a “El Prestador de Servicios” dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, y se compromete a pagar la prima adicional que le corresponda, El aumento de la suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.- “El Prestador de Servicios” pagará el 100% (cien por ciento) de las pérdidas registradas durante la vigencia del presente contrato, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, pero sin rebasar el límite y sub límites que se señalan a continuación y que son considerados por ubicación y/o evento:

	COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO	DEDUCIBLES
1	DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO-PRIMER RIESGO EDIFICIOS Y CONTENIDOS	\$120'000,000.00 M.N.	-INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE. -TERREMOTO 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%. -CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO.
2	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$12'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
3	COBERTURAS AUTOMÁTICAS:		
	3.1- INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	\$10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
	3.2- INCISOS CONOCIDOS	\$10'000,000.00 M.N.	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
4	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:		

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

	4.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$10,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
5	VILLAS DE SEGURIDAD (SSP)	\$5,000,000.00 M.N.	5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO

SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO

6	ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO	\$28'000,000.00 M.N EQUIPO DE MAYOR VALOR: \$2,500,000.00 M.N.	1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 D.S.M.G.V.D.F.
	6.1- GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$1'000,000.00 M.N. (3 MESES)	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS. 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.
7	EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO TODO RIESGO	\$25'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5'000,000.00 M.N.	❖ 10% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 D.S.M.G.V.D.F. ❖ ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA.
8	ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN	\$2'500,000.00 M.N.	3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 D.S.M.G.V.D.F. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 D.S.M.G.V.D.F.
9	ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 D.S.M.G.V.D.F.
10	DINERO Y VALORES LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 D.S.M.G.V.D.F
11	RESPONSABILIDAD CIVIL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO 11.1.- INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.	\$28'000,000.00 M.N.	
	11.1.- INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA.	AMPARADO.	SIN DEDUCIBLE
	11.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.3.- RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO)	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS)	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
	11.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO	AMPARADO	LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 D.S.M.G.V.D.F.
	11.6.-RESPONSABILIDAD CIVIL MONTAÑA RUSA, TIROLESA ,TRENES Y EVENTOS	AMPARADO	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 D.S.M.G.V.D.F.
12	TRANSPORTES TODO RIESGO	\$10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00)	1% S/VALOR DEL EMBARQUE ROBO 10% SOBRE LA PÉRDIDA.
13	OBRA CIVIL COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL ASEGUROADO).	\$20'000,000.00 M.N.	1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

14	EMBARCACIONES	\$76,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
15	EQUIPO DE CONTRATISTA	\$7'609,091.75 M.N	10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 D.S.M.G.V.D.F.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCIBLE.- En caso de ocurrir alguno de los siniestros o riesgos amparados por el presente contrato, “La Oficialía” se obliga a pagar a “El Prestador de Servicios” la cantidad que resulte como deducible en base al siniestro y/o riesgos ocurridos, así como por los montos establecidos en la cláusula anterior. El pago del deducible será procedente siempre y cuando “El Prestador de Servicios” cumpla con el pago de la indemnización en términos establecidos en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. VALORES DECLARADOS.- Serán los edificios, contenidos en general, cristales y equipo electrónico descrito en los anexos del presente contrato. Así como las nuevas adquisiciones en bienes muebles, trasladados de inventarios, remodelaciones en edificios, adaptaciones y ampliaciones, con una suma asegurada flotante de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

También comprende las moto conformadoras, payloder, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, trascabo o similares; así como equipo y/o maquinaria rodante y plataformas de vigilancia, bienes que se encuentran sujetos a los riesgos amparados en las secciones de rotura de maquinaria y equipo de contratista.

Así como todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y accesorios, tales como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v. y en general todo el equipo similar.

Valores, tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos	
Recaudadoras	\$5'000,000.00 M.N.
Bienes en tránsito	\$10'000,000.00 M.N.
Villas de seguridad móviles (5)	\$5'000,000.00 M.N.
Embarcaciones (2)	\$76,000.00 M.N.
Equipo de contratista	\$459,925.00 M.N.

Así mismo, deberán ser considerados en las coberturas solicitadas en el presente contrato los cajeros propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, utilizados para otorgar servicios múltiples a la ciudadanía y que tienen un valor de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, mismos que se encuentren ubicados dentro de diversos centros comerciales. Dichos cajeros manejan la cantidad en efectivo de \$100,000.00 diarios los 3 primeros meses del año, y los otros meses de \$50,000.00 diarios con servicio de 2 recolecciones de valores diarios sin considerarlo como límite.

Las ubicaciones de los CAS instalados hasta el momento, que entrarán dentro de la cobertura del seguro que por el presente se contrata son las siguientes:

MÓDULO	UBICACIÓN (DENTRO DE:)
1 PLAZA SAN MARCOS	AV. CONVENCIÓN NORTE S/N, FRACC. SAN CAYETANO, DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL “SAN MARCOS”
2 PLAZA PATRIA	5 DE MAYO, CENTRO, DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL “PLAZA PATRIA”
3 CASA BLANCA	AV. AGUASCALIENTES, FRACC. CASA BLANCA, DENTRO CENTRO COMERCIAL “CASA BLANCA”
4 WAL-MART	AV. INDEPENDENCIA NO. 2301 COL. TROJAS DE ALONSO DENTRO CENTRO COMERCIAL “GALERIAS” (WAL-MART)
5 DORADO	AV. LAS AMÉRICAS , DENTRO DE CENTRO COMERCIAL “DORADO”
6 AURRERA HACIENDAS	AV. AGUASCALIENTES S/N, CENTRO COMERCIAL “AURRERA HACIENDAS”
7 REGISTRO CIVIL	AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (PALACIO DE JUSTICIA)
8 PLAZA UNIVERSIDAD	AV. UNIVERSIDAD ESQ. AV. AGUASCALIENTES, CENTRO COMERCIAL PLAZA UNIVERSIDAD “(SORIANA)”
9 PLAZA PATRIA B	5 DE MAYO, CENTRO, DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL “PLAZA PATRIA”
10 CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN	CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y P. ESQ. RIVERO Y GUTIÉRREZ DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EL PARIÁN

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

11	HOSPITAL DE LA MUJER	AVE. SIGLO XXI ESQ. CHICHEN ITZÁ, "HOSPITAL DE LA MUJER"
12	CENTRO COMERCIAL PLAZA VESTIR	CARRETERA FEDERAL 45/MÉXICO 45 SUR KM. 3, DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA VESTIR"
13	OFICIALÍA MAYOR	AV. CONVENCIÓN OTE. # 104, COL. DEL TRABAJO
14	VELARÍA	AV. DE LOS MAESTROS ESQ. AV. AGUASCALIENTES, LA BARRANCA, AGUASCALIENTES

VIGÉSIMA QUINTA. AVISO DE SINIESTRO.- Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, “La Oficialía” tendrá la obligación de comunicarlo a “El Prestador de Servicios” lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

VIGÉSIMA SEXTA. GRAVAMEN.- El aseguramiento objeto del presente contrato no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezzado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de “Los Asegurados” o que hayan sido entregados en uso, si el interés de “Los Asegurados” es condicional o de propiedad no exclusiva, pero “Los Asegurados” siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. HONORARIOS PROFESIONALES.- “El Seguro” contratado incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato y descritos en sus anexos, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no excedan de la suma asegurada del bien dañado.

VIGÉSIMA OCTAVA. NUEVAS EDIFICACIONES. Las condiciones especificadas dentro del presente contrato cubren dentro de la suma asegurada lo siguiente:

- A). Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- B). Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos; así como los daños ocasionados a otras propiedades del asegurado (dopa).
- C). Las construcciones que se encuentren dentro de predios ocupados por el asegurado y que, por desconocimiento del mismo, no se encuentren relacionados en la póliza.

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS. “Las Partes” acuerdan que en caso de siniestro, a efecto de realizar la evaluación de pérdidas y/o daños, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

- A. Activos fijos; la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.
Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras, excepto por aquellas exigidas y/o requeridas por las autoridades en materia de seguridad o de reglamentos de construcción, para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.
- B. Para rotura de maquinaria, calderas y equipos sujetos a presión e instalaciones en esta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la antigüedad del equipo), a valor de reposición; pérdidas totales, equipo con antigüedad menor de 5 años, a valor de reposición y equipos con antigüedad de 6 años en adelante, a valor real.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- C. Equipo electrónico: para equipo de procesamiento electrónico de datos, equipos de análisis de laboratorios en todas las ramas de las ciencias, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, talleres y laboratorios, lo anterior en forma enunciativa y no limitativa, en las pérdidas parciales serán indemnizados a valor de reposición, sin importar la antigüedad de éstos; en pérdidas totales, se indemnizarán a valor de reposición en los equipos con antigüedad no mayor a 10 años y los equipos de antigüedad mayor a 10 años serán indemnizados a valor real.
- D. Para los contenidos y mobiliario de oficina, la indemnización será a valor de reposición
- E. Bienes de terceros: para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia del asegurado y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real a la fecha de la eventualidad.
- F. En el caso que el asegurado así lo requiera, “El Prestador de Servicios” liquidará directamente a los propietarios la cantidad que resulta como indemnización por daños a bienes cubiertos por ésta póliza y sean propiedad de terceros.
- G. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de “El Prestador de Servicios” quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar.

Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para “El Prestador de Servicios” por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, “El Prestador de Servicios” será responsable del costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original.

TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.- En caso de siniestro que amerite indemnización bajo el presente contrato, “Los Asegurados” podrán, previo aviso a “El Prestador de Servicios”, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción; ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de “El Prestador de Servicios” estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de “El Prestador de Servicios”; en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones del presente contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERMISOS.- “El Prestador de Servicios” concede permiso a “Los Asegurados” sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los locales, quedando “Los Asegurados” obligados a:

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
	ENTE REQUIREnte: VARIAS DEPENDENCIAS	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- A) Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B) Notificar por escrito a “El Prestador de Servicios”, lo más pronto posible, una vez efectuados los movimientos de que el asegurado tenga conocimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:

- A) **Se elimina el condicionamiento de "violencia del exterior al interior".** Se anula cualquier texto de las condiciones generales que condicione la cobertura a algunas obligaciones del asegurado; como por ejemplo, efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles y cuando la negociación permanezca cerrada, mantener los bienes asegurados dentro de la caja fuerte, etc.
- B) **Renuncia de inventarios.** Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, “El Prestador de Servicios” se obliga a no requerir de “La Oficialía”, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.- En caso de cualquier pérdida indemnizable por amparo del presente contrato, “El Prestador de Servicios” liquidará a “La Oficialía” dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a “El Prestador de Servicios” toda la documentación probatoria de la citada pérdida, para el equipo electrónico fijo y móvil (computadoras lap top, radios, de medición, etc.). Así mismo, “El Prestador de Servicios” deberá indemnizar al 100% el equipo; y “La Oficialía” podrá solicitar, de acuerdo a sus necesidades, el pago de pérdidas en forma monetaria o en especie de los bienes afectados.

Para efectos de reposición de bienes en especie (ejemplo: cristales y equipo electrónico), “El Prestador de Servicios” asumirá la adquisición de dichos bienes, preferentemente con los proveedores que “La Oficialía” designe al momento del siniestro, previa valuación del ajustador; y, de proceder el pago, se hará directamente al proveedor correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA. FONDO ESPECIAL.- “El Prestador de Servicios” deberá establecer un fondo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa de “La Oficialía”.

TRIGÉSIMA QUINTA. INTERESES MORATORIOS.- “El Prestador de Servicios” deberá cubrir un interés moratorio en caso de no haber pagado la indemnización en el tiempo establecido en el inciso c) de la cláusula quinta del presente contrato, con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del referido artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.- “El Prestador de Servicios” pagará, sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado y que sea indemnizable, los gastos por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.- En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, “El Prestador de Servicios” pagará a “Los Asegurados”

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios del asegurado y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.

- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o de autoridades con facultades para tal efecto, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PRIMER RIESGO.- En caso proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, “El Prestador de Servicios” liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto establecido como límite máximo en la cláusula vigésima segunda del presente contrato, **sin ninguna limitación de valores declarados**, proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

No obstante que se presentan valores de cada ubicación y relación de valores de los bienes objeto de este contrato de seguro, esto no significaría el límite por ubicación, ni el límite de suma asegurada para los bienes en la indemnización, ya que su mención es para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima; por lo que en ningún momento se limitará su indemnización.

TRIGÉSIMA NOVENA. SUBROGACIÓN.- “El Prestador de Servicios” se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable el asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

CUADRAGÉSIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta 01 de marzo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Servicios”, objeto del presente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

No obstante lo anterior, en caso de que “El Prestador de Servicios” llegase a celebrar contratos de reaseguro por los bienes y riesgos cubiertos en este contrato, “El Prestador de Servicios” deberá notificar a “La Oficialía” dicha situación dentro de los 10 días siguientes a que le haya sido notificado el fallo de adjudicación, y seguirá siendo el propio “Prestador de Servicios” el obligado principal frente a “La Oficialia” para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialia” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato & “La Oficialia”.

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

CUADRAGÉSIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES. Las altas, bajas de los servidores públicos asegurados, las reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de “**La Póliza**”, se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial, a prorrata y contemplando el derecho de “**La Póliza**” o gastos de expedición en forma proporcional a los días devengados, solo en altas e incrementos.

Solo bastará que el asegurado notifique vía fax o correo electrónico para que quede asegurada una alta o movimiento a la póliza, independientemente de que con posterioridad se haga llegar por parte del asegurado el movimiento en forma oficial.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la prima de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “**El Prestador de Servicios**”.
- b) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- c) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula cuadragésima.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima segunda del presente contrato.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

Las partes acuerdan que una vez que sea procedente alguna de las anteriores causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; dicha notificación se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación. Lo anterior salvo los casos específicos previstos en el presente contrato referentes a los estándares de servicio, donde se prevén penalizaciones específicas para situaciones concretas, mismas que se enlistan a continuación:

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2	DÍAS HÁBILES	
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	5	DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE POLÍZAS	30	DÍAS NATURALES	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA	5	DÍAS HÁBILES	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA.	8	HORAS HÁBILES	
6	REEXPEDICIÓN DE POLÍZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS HÁBILES	
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.		2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA POLÍZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
8	DUPLOCADO DE POLÍZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2	DÍAS HÁBILES	
9	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS HÁBILES	
	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 m.n., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	1	DÍA HÁBIL	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	2	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	2	DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
5	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO	20	DÍAS HÁBILES	PAGO DE INTERESES MORATORIOS
6	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO		PAGO DE INTERESES MORATORIOS

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de ~~mínimo~~ liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 78 párrafo segundo de “**La Ley**”.

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

QUINCUAGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LAS POLIZAS. “La Oficialía” podrá solicitar a “El Prestador de Servicios” la cancelación de las pólizas en cualquier momento mediante aviso por escrito enviado con treinta días naturales de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación y en ese caso “El Prestador de Servicios” retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual a corto plazo.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ERRORES U OMISIONES.- La validez del presente contrato no se impugnará cuando “La Oficialía” y/o “Los Asegurados” incurran en error u omisión involuntaria en la descripción, ubicación de los bienes asegurados, de sus colindantes o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. NO ADHESIÓN.- “Las Partes” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente fueron acordados y fijados libremente entre ellas, por lo que este es un contrato de no adhesión; por lo tanto, se obligan a cumplir con lo establecido en los artículos 200 y 201 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; y las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “El Prestador de Servicios” no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. CONDICIONES IMPRESAS.- “Las Partes” quedan sujetas a las condiciones generales y especiales de este contrato, teniendo **prelación** las últimas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. CONVENIO DE BUENA FÉ.- “Las Partes” convienen y aceptan en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los ~~J~~tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 005/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de febrero del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR**

**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ
DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. CÉSAR DANIEL NAVARRO RANGEL
APODERADO LEGAL DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL,
S.A.B.**

**ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE
LA OFICIALÍA MAYOR**

**LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE SERVICIOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR**

SMVV/AMJ/MOD



PARTIDA 3										ANEXO 3-A	
No.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ADSCRITA	UBICACIONES(I) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES(I) DEL INMUEBLE	VALOR APROX. DE CONTENIDOS MUEBLES Y EQUIPO (\$)	VALOR APROX. DEL EQUIPO ELECTRÓNICO	VALOR APROX. APROX. DE CRISTALES (\$)	MANEJO DE CONDICIONES EFECTIVO DEL INMUEBLE (\$ POR MES)
1	OPC	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD (SSP) CENTRAL	EDIFICIO AV. AGUASCALIENTES OTTO SIN. EX-EJIDO OJOCALENTE	1,975 M2	OFICINAS	\$13,838,404.00	\$1,200,000.00	\$1,590,000.00	\$450,000.00	\$0.00 NUEVO
2	OPC	SSP	SSP (D.G.S.P. Y V)	AV. AGUASCALIENTES OTTE. SIN. EX-EJIDO OJOCALENTE	510 M2	OFICINAS	\$955,250.00	\$2,500,000.00	\$4,974,587.00	\$10,000.00	\$0.00 BUENO
3	OPC	SSP	SSP (BOMBEROS PARQUE INDUSTRIAL.)	AV. MÉXICO NO. 1957, ESG CON CANADA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS, AGUASCALIENTES	280 M2	BOMBEROS	\$524,180.00	\$1,500,000.00	\$30,000.00	\$1,000.00	\$0.00 BUENO
4	OPC	SSP	SSP (RECLUSORIO PARA MENORES)	CARR. ALLOS ARQUITOS KM.1	2,100 M2	CONSEJO TUTELAR	\$3,150,000.00	\$300,000.00	\$89,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00 BUENO
5	OPC	SSP	SSP (CERESO VARONES)	CARR. A CALVILLO KM. 7.5	12,150 M2	CERESO VARONES	\$18,225,000.00	\$800,000.00	\$50,000.00	\$35,000.00	\$100,000.00 BUENO
6	OPC	SSP	SSP (CERESO MUJERES)	CARR. A CALVILLO KM. 7	4,800 M2	CERESO MUJERES	\$7,200,000.00	\$500,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00 BUENO
7	OPC	SSP	SSP (CERESO EL LIANO)	SALIDA S.L.P. KM. 18	5,200 M2	CERESO VARONES	\$11,610,000.00	\$800,000.00	\$50,000.00	\$35,000.00	\$60,000.00 BUENO
8	OPC	SSP	SSP (CERESO MINIMA SEGURIDAD)	CARR. A CALVILLO KM. 5	580 M2	CERESO MINIMA SEGURIDAD	\$1,400,000.00	\$150,000.00	\$50,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00 BUENO
9	OPC	SSP	SSP (C-4)	AV. LOS CONOS SIN. DENTRO DEL I.E.S.P.A	735.45 M2	CECTEA DE TELECOMUNICACIÓN	\$8,207,507.53	\$8,920,720.59	\$31,172,005.02	\$98,309.00	\$10,000.00 OPTIMAS
10	OPC	SSP	SSP (C-4)	CERRO SAN JUAN DE TEPEZALA	57 M2	RETRANSMISIÓN	\$1,321,859.37	\$409,682.34	\$4,820,004.95	\$0.00	\$0.00 OPTIMAS
11	OPC	SSP	SSP (C-4)	CERRO DE LA IGUANA, MPIO DE CALVILLO	820 M2	RETRANSMISIÓN CHAVESA	\$1,560,121.70	\$486,674.93	\$3,073,057.50	\$0.00	\$0.00 OPTIMAS
12	OPC	SSP	SSP (C-4)	CERRO DE LOS GALLOS	35 M2	RETRANSMISIÓN AGUAZO	\$2,684,985.78	\$211,282.52	\$6,073,757.00	\$0.00	\$0.00 OPTIMAS
13	OPC	SSP	SSP (C-4)	SITIO DE RETENCIÓN SAN JOSE DE GRACIA CECTEA	24 M2	CTA. DE RETRANSMISIÓN CECTEA	\$6,659,942.90	\$6,999,942.90	\$4,969,942.90	\$0.00	\$0.00 OPTIMAS
14	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION CARRETERA PANAMERICANA 45 SUR FRENTE AL RETEN DE SEDENA	POSTE	TER. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO	\$50,000.00	\$0.00	\$425,000.00	NO APLICA	NO APLICA
15	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION PUENTE PEATONAL NISSAN	PUENTE PEATONAL	202 PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	NO APLICA	NO APLICA
16	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION CARRETERA 45 NTE. PUENTE PEATONAL ALTURA LAS MARAVILLAS	PUENTE PEATONAL	3ER. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO	\$1,762,000.00	\$0.00	\$1,762,000.00	NO APLICA	NO APLICA
17	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION 70 ORIENTE	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	ATO. PUNTO DE OBSERVACION SISTEMA DE VIDEO	\$1,981,499.92	\$0.00	\$1,881,499.92	NO APLICA	NO APLICA
18	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION 70 ORIENTE	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	6TO. PUNTO DE OBSERVACION DE SISTEMA DE VIDEO	\$1,881,499.92	\$0.00	\$1,881,499.92	NO APLICA	NO APLICA
19	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION CAMPESTRE	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	PREVENCIÓN DEL VIGILANCIA	\$1,881,499.92	\$0.00	\$1,881,499.92	NO APLICA	NO APLICA
20	OPC	SSP	SSP "CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	AV. AGUASCALIENTES OTE. SIN. EX-EJIDO OJOCALENTE	694.86 M2	DELTTO.	\$850,000.00	\$300,000.00	\$150,000.00	NO APLICA	NUEVO
21	OPC	SSP	SSP (HANGAR DE GOBIERNO) ARRIENDO GOBIERNO	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JESÚS TERÁN" HANGER DE COLON 110, CENTRO.	9,500 M2	OPERATIVO	\$3,920,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$23,000.00	\$0.00 REGULAR
1	OPC	SEGLO I	SECRETARIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEGLO I)	CARRERERA FEDERAL NO. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS	1,425 M2	OFICINAS	\$11,900,000.00	\$125,000.00	\$1,900,000.00	\$90,000.00	\$48,000.00 OPTIMAS
2	OPC	SSP	PUERTA NORTE	COLÓN 130, ZONA CENTRO	609,76 M2	OFICINAS	\$4,092,500.00	\$3,924,983.00	\$2,000,000.00	\$25,000.00	\$0.00 BUENO
1	OPC	CEPLAP	COORDINACION ESTATAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (CEPLAP)	CARRERERA FEDERAL NO. 45 SUR, SALIDA A LA CIUDAD DE MEXICO							

No.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ADSCRITA	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES(S) DEL INMUEBLE(S)	VALOR APROX. DE CONTENIDOS Y EQUIPO (\$)	VALOR APROX. DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (\$)	VALOR APROX. APROX. DE CRISTALES (\$)	MANEJO DE EFECTIVO (\$) POR MES	CONDICIONES DEL INMUEBLE
1	OPC	SEBIDESO	SRA. DE BIENESTAR Y DES. SOCIAL - (SEBIDESO)	BOULEVARD JOSE MARIA CHAVEZ # 3202 COL. INDUSTRIAL A UN LADO PLAZA VESTIR	COMODATO- SUBARRENDO	OFICINAS	\$0.00	\$1,900,000.00	\$30,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO
2	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (ESTACIONES)	ANGELA PERALTA NO. 228 MUJERES ILUSTRES	632.38 M2	OFICINAS	\$350,000.00	\$70,000.00	\$15,000.00	\$10,000.00	\$0.00	BUENO
3	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (ESTACIONES)	AV. LA SALUD NO. 302 GUADALUPE PERALTA	501.99 M2	OFICINAS	\$286,000.00	\$70,000.00	\$40,000.00	\$10,000.00	\$0.00	BUENO
4	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (ESTACIONES TEPEZALA)	AV. 12 DE DICIEMBRE COL. FELIPE GONZALEZ	1,550.10 M2	OFICINAS	\$345,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$25,000.00	\$0.00	BUENO
5	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (ESTACIONES COSIO)	PROLONGACION ESTEBAN CASTORENA COL. POPULAR	1,232.72 M2	OFICINAS	\$285,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$25,000.00	\$0.00	BUENO
6	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (ESTACIONES JESUS MARIA)	DIOS FLORES NO. 124 SOLAR DE JONACATLQUE	700 M2	OFICINAS	\$382,000.00	\$70,000.00	\$12,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO
7	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (ESTACIONES JESUS MARIA)	MATAMOROS NO. 704 CENTRO ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ NO. 129, ESQ. CON ANSELMO LOPEZ CO. INDUSTRIAL CALLE CRUZ DEL SUR #611, ESQUNA CALLE ORION	520 M2	OFICINAS	\$320,000.00	\$20,000.00	\$12,000.00	\$10,000.00	\$0.00	OPTIMAS
8	OPC	SEBIDESO	SEBIDESO (BODEGA)	SEBIDESO (BODEGA)	3,602 M2	BODEGA	ARRIENDO	\$30,000.00	\$50,000.00	\$15,000.00	\$5,000.00	BUENO
9	OPC	SEBIDESO	CENTRO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	CONOCIDOPLAZA PRINCIPAL	6,62 M2	OFICINAS	\$55,488,000.00	\$10,000,000.00	\$3,500,000.00	\$400,000.00	\$100,000.00	REGULAR
1	OPC	SEPART	SEPART (GABINA DE GOBIERNO)	CALZADA ISABEL LA CATÓLICA Y AV. LAS AMÉRICAS (CAMPESTRE)	4,147 M2	CASA, OFICINAS Y SALONES DE EVENTOS	\$1,161,1500.00	\$1,800,000.00	\$30,000.00	\$250,000.00	\$0.00	BUENO
2	OPC	SEPART	SEPART (REPRESENTACION DEL GOB. EN EL D.F.)	HOMERO # 108 PISO 15 INT 01V 02 MÉXICO D.F.	221 M2	OFICINAS	\$4,000,000.00	\$580,000.00	\$40,000.00	\$80,000.00	\$150,000.00	BUENO
3	OPC	SEPAR	SEPAR (REPRESENTACION DEL GOB. EN EL D.F.)	TORRE PI 2DA BOSQUES NO 1508	3,175 M2	OFICINAS	\$4,148,525.00	\$2,500,000.00	\$1,528,000.00	\$120,000.00	\$90,000.00	BUENO
1	OPC	SICOM	SICOM -SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM)	AV. ADOLFO L. MATEOS NO. 1507 OTE.	3,328 M2	ALMACEN Y TALLER DE MAQUINARIA	\$3,186,400.00	\$1,500,000.00	\$45,000.00	\$100,000.00	\$17,000.00	BUENO
2	OPC	SICOM	SICOM (PARQUE DE MAQUINARIA)	PROL. AV. PASEO DE LA CRUZ No. 507	162.0821 M2	OFICINAS	\$3,960,000.00	\$1,500,000.00	\$95,000.00	\$120,000.00	\$15,000.00	BUENO
3	OPC	SICOM	SICOM (INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EDUCTIVA)	AV. GOMEZ MORIN SIN HIDALGO	447.792 M2	OFICINAS	\$1,077,471.73	\$1,000,000.00	\$45,000.00	\$60,000.00	\$5,000.00	BUENO
4	OPC	SICOM	SICOM (OFICINAS DE OBRA DEL HOSPITAL HISTÓRICO)	JUAN DE MONTOYO N° 215	437 M2	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$1,343,775.00	\$600,000.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO
2	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. GRAL. DE ARCHIVOS)	CALLE HACIENDA NO. 104-A COL. SAN LUIS	ARRENDADA	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$0.00	\$240,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
3	OPC	SEGOB	SEGOB (ARCHIVO ADMINISTRATIVO)	CALLE ENCIERRO DE PEÑUELAS NO. 102 COL. SAN LUIS	ARRENDADA	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$0.00	\$240,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
4	OPC	SEGOB	SEGOB (ARCHIVO ADMINISTRATIVO)	PLAZA KRISTAL INT. 113 Y 122	ARRENDADA	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$0.00	\$220,000.00	\$230,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
8	OPC	SEGOB	SEGOB (TRIBUNAL DE ARBITRAJE)	PLAZA KRISTAL INT. 131 Y 132	ARRENDADA	TRIBUNAL Y OFICINAS	\$0.00	\$126,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
9	OPC	SEGOB	SEGOB (VISTADURIA DE NOTARIAS)	TACUBA NO. 219 COLONIA SAN LUIS	ARRENDADA	TACUBA NO. 219 COL. SAN LUIS	\$0.00	\$150,000.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
10	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. DEL REGISTRO CIVIL)	AV. HÉROE DE NACOZARI Y L. MATEOS CENTRO	ARRENDADA	OFICINAS DE PALACIO DE JUSTICIA	\$0.00	\$700,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
11	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. DEL REG. PÚBLICO)	16 DE SEPTIEMBRE NO. 800 BARRIO DEL ENCINO	ARRENDADA	OFICINAS DE REGISTRO PÚBLICO	\$0.00	\$750,000.00	\$95,000.00	\$250,000.00	\$0.00	BUENO
12	OPC	SEGOB	SEGOB (OFICINAS)	DIAZ DE LEON NO. 120	ARRENDADA	OFICINAS	\$700,000.00	\$50,000.00	\$60,000.00	\$15,000.00	\$0.00	ARRENDADA
13	OPC	SEGOB	SEGOB (BODEGA)	HACIENDA NO. 113, 115 LOCAL 28	ARRENDADA	BODEGAS	\$500,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	ARRENDADA
14	OPC	SEGOB	SEGOB (OFICINAS DE LA DIRECCION DE OPERACION)	HORNEDO NO. 104 ZONA CENTRO	ARRENDADA	OFICINAS	\$0.00	\$1,000,000.00	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
15	OPC	SEGOB	SEGOB (INAGUA PROTECCION CIVIL)	18 DE MARZO S/N FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO	1,449 M2	OFICINAS	\$4,938,000.00	\$500,000.00	\$60,000.00	\$15,000.00	\$0.00	BUENO
16	OPC	SEGOB	SEGOB SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214 FRACC. PRADOS DEL SUR	ARRENDADA	OFICINAS	\$0.00	\$700,000.00	\$85,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO
17	OPC	SEGOB	SEGOB COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	BOULEVAR A ZACATECAS NO. 111 ALTOS FRACC. INDUSTRIAL	ARRENDADA	OFICINAS	\$0.00	\$500,000.00	\$250,000.00	\$5,000.00	\$0.00	BUENO
18	OPC	SEGOB	SEGOB (SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO)	5 DE MAYO NO. 510 CENTRO	ARRENDADA	OFICINAS	\$0.00	\$50,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
19	OPC	SEGOB	SEGOB (SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA)	AV. LOS CONOS NO. 105 FRACC. OJOCALENTE (IESPA)	ARRENDADA	OFICINAS	\$0.00	\$500,000.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
20	OPC	SEGOB	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA (C-3)	AV. AGUASCALIENTES 07E SIN. EJE 04 OCULANTE	1,397.5 M2	CONTROL DE CONFIANZA	\$10,277,318.88	\$100,000.00	\$170,000.00	\$30,000.00	\$0.00	NUEVO
1	OPC	SEFI	SECRETARIA DE FINANZAS (SEFI) EDIFICIO CENTRAL	AV. DE LA CONVENCIÓN. ORIENTE # 102 ESC. ALAMEDA	8,070 M2	OFICINAS	\$22,344,000.00	\$3,855,500.00	\$3,500,000.00	\$400,000.00	\$30,000,000.00	BUENO

No.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ADSCRITA	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES(S) DEL INMUEBLE(S)	VALOR APROX. DE CONTENIDOS MUEBLES Y EQUIPO (\$)	VALOR APROX. DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (\$)	VALOR APROX. CRISTALES (\$)	VALOR APROX. MANEJO DE EFECTIVO (\$)	CONDICIONES DEL INMUEBLE (\$ POR MES)
2	OPC	SEFI	SEFI MODULO LOPEZ MATEOS	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESO. CALLE RINH	3,077 M2	OFICINAS	\$6,499,995.97	\$80,000.00	\$80,000.00	\$35,000.00	\$300,000.00	BUENO
3	OPC	SEFI	SEFI EXPORPLAZA	RAYON LOCAL 6 C.C. EXPORPLAZA	222 M2	OFICINAS	\$1,473,848.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	BUENO
4	OPC	SEFI	SEFI ARCHIVO RECABACION	CALLE JESUS MARIA 415, COL. SAN JOSE DEL ARENAL	1,000 M3	ARCHIVO Y BODEGA	\$3,200,000.00	\$700,000.00	\$60,000.00	\$2,000.00	\$0.00	BUENO
5	OPC	SEFI	SEFI ESTACIONAMIENTO SEFI	CALLE 1810 NO. 111 COL. DEL TRABAJO	720 M2	ESTACIONAMIENTO	\$1,440,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	BUENO
6	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 22	30,09 M2	LOCAL COMERCIAL	\$108,324.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
7	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 23	27.6 M2	LOCAL COMERCIAL	\$98,396.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
8	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 24	22.48 M2	LOCAL COMERCIAL	\$80,928.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
9	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 34	36.5 M2	LOCAL COMERCIAL	\$131,400.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	BUENO
10	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 85	30,67 M2	LOCAL COMERCIAL	\$111,492.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	BUENO
11	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 86	31,02 M2	LOCAL COMERCIAL	\$111,672.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
12	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 91	110,31 M2	LOCAL COMERCIAL	\$397,118.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
13	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 92	110,31 M2	LOCAL COMERCIAL	\$397,118.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
14	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 85	26,48 M2	LOCAL COMERCIAL	\$226,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
15	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 147	37.08 M2	LOCAL COMERCIAL	\$133,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
16	OPC	SEFI	SEFI CENTRO COMERCIAL EXPORPLAZA	C.C. EXPORPLAZA LOCAL 149	27.17 M2	LOCAL COMERCIAL	\$97,812.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
1	OPC	SECTURE	SECRETARIA DE TURISMO (SECTURE)	AV. AGUASCALIENTES NO. 606, PULGAS PANDAS NORTE C. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 301-A ESO 2DA. PRIVADA SAJEDO COL. MTA. AMIRANTE, JESUS MARIA AGS.	634,85 M2	BODEGA	\$1,308,790.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
2	OPC	SECTURE	SECTURE (BODEGA)	TRES CENTURIAS	0.78 X 0.40 X 2.00	MODULO DE INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$1,1052.00	\$0.00	N/A	NUEVOS
3	OPC	SECTURE	SECTURE (MODULOS DE INFORMACION)	OFICINA ATENCION AL VISITANTE (PALACIO DE GOBIERNO)	0.78 X 0.40 X 2.00	MODULO DE INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$1,1052.00	\$0.00	N/A	NUEVOS
4	OPC	SECTURE	SECTURE (MODULOS DE INFORMACION)	MUSEO DESCUBRE	0.78 X 0.40 X 2.00	MODULO DE INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$1,1052.00	\$0.00	N/A	NUEVOS
5	OPC	SECTURE	SECTURE (MODULOS DE INFORMACION)	ITINERANTE (SECTURE)	0.78 X 0.40 X 2.00	MODULO DE INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$1,1052.00	\$0.00	N/A	NUEVOS
6	OPC	SECTURE	SECTURE (MODULOS DE INFORMACION)	ITINERANTE (SECTURE)	0.78 X 0.40 X 2.00	MODULO DE INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$1,1052.00	\$0.00	N/A	NUEVOS
7	OPC	SECTURE	SECTURE (MODULOS DE INFORMACION)	ITINERANTE (SECTURE)	0.78 X 0.40 X 2.00	MODULO DE INFORMACION	\$0.00	\$0.00	\$1,1052.00	\$0.00	N/A	NUEVOS
1	OPC	OFIMA	OFICIALIA MAYOR	AV. CONVENCIÓN OTE. # 104, 30., 4º PISO Y SÓTANO	2,800 M2	OFICINAS	\$16,416,980.00	\$2,400,000.00	\$27,700,000.00	\$400,000.00	\$120,000.00	BUENO
2	OPC	OFIMA	OFICIALIA TALLERES GRAFICOS	CALLE JOSE BARBA ALONSO SN	1,483 M2	TALLERES Y OFICINAS	\$1,103,960.00	\$5,000,000.00	\$2,500,000.00	\$3,000.00	\$30,000.00	BUENO
3	OPC	OFIMA	OFICIALIA ALMACÉN GRAL DEL ESTADO	AV. MAMATINA GHANDI SNL.	1,247 M2	TALLERES Y OFICINAS	\$1,431,150.00	\$850,000.00	\$20,000.00	\$2,000.00	\$30,000.00	BUENO
4	OPC	OFIMA	OFICIALIA U.M.S.A.	AV. LOPEZ MATEOS 1498 OTE.	2,401 M2	ALMACÉN Y TALLERES	\$1,440,000.00	\$80,000.00	\$50,000.00	\$2,000.00	\$9,000.00	BUENO
5	OPC	OFIMA	OFICIALIA CARTELERAS ESPECTACULARES	BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ SIN FRENTE A PLAZA VESTIR	284 M2	ALMACÉN Y TALLERES	\$600,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	REGULAR
6	OPC	OFIMA	OFICIALIA JARDIN DE LOS PALACIOS	CALLE COLÓN SN	4,680 M2	ESTACIONAMIENTO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	BUENO
7	OPC	OFIMA	OFICIALIA TORRE SIERRA FRÍA	PREDIO DE BARRANCA VERDE, SIERRA FRÍA.	225 M2	SOPORTADA DE 54	\$1,150,940.00	\$0.00	\$2,253,300.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
8	OPC	OFIMA	OFICIALIA TORRE EL LLANO	CÉCUTIA EL LLANO	225 M2	SOPORTADA DE 54	\$1,289,200.00	\$0.00	\$1,948,800.00	\$0.00	\$0.00	BUENO
9	OPC	OFIMA	OFICIALIA MAYOR	MUNICIPIO DE CALVILLE, AGS	4,288 M2	PARQUE INFANTIL	ACTA DE ENTREGA RECIBICION CONTRATO					
10	OPC	OFIMA	OFICIALIA MAYOR	MUNICIPIO DE CALVILLE, AGS	3,464,30 M2	MUNICIPIO DE CALVILLE.	\$1,000,000.00					
1	OPC	SEIRECU	SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS (SEIRECU)	AV. J. M. CHÁVEZ 123 COL. CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIARCAL NO. 40	682,80 M2	OFICINAS	\$5,600,000.00	\$80,000.00	\$1,500,000.00	\$50,000.00	\$2,000.00	BUENO
2	OPC	SEIRECU	SEIRECU	(LOCAL 1 Y 2 CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIARCAL)	24,43 M2	OFICINAS	\$1,168,700.00	\$120,000.00	\$80,000.00	\$5,000.00	\$0.00	BUENO
3	OPC	SEIRECU	SEIRECU	ALMACÉN GRAL DEL ESTADO JOSÉ MA. CHÁVEZ SUR Y MAMATHINA GHANDI	2,401 M2	ALMACÉN	\$2,649,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	BUENO

FIRMA OFICIALIA MAYOR

No.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ADSCRITA	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES DEL INMUEBLE(S)	VALOR APROX. DE CONTENIDOS MUEBLES Y EQUIPO (\$)	VALOR APROX. DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (\$)	VALOR APROX. APROX. DE CRISTALES (\$)	MANEJO DE CONDICIONES EFECTIVO DEL INMUEBLE (\$) POR MES	
1	OPC	SEDRAE	SECRETARIA DESARROLLO RURAL Y AGRO EMPRESARIAL (SEDRAE)	AV. LOPEZ MATEOS 1509	1,240 M2	OFICINAS	\$2,170,000.00	\$4,430,924.80	\$3,366,802.42	\$180,000.00	\$100,000.00	BUENO
2	OPC	SEDRAE	SECRETARIA (CASETA DE VIGILANCIA)	AV. LUIS ORTEGA DOUGLASS L-1 MANZANA 24 ZONA 1 LA CONGOJA	174.38 M2	CASETA DE VIGILANCIA	\$250,000.00	\$90,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	REGULAR
1	OPC	SMA	PASEO EL CEDAZO	SEGUNDO ANILLO E8Q. PROL. PASEO DE LA CRUZ	3280.00	RECREACION	\$7,240,000.00	\$850,000.00	\$850,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00	BUENO
2	OPC	SMA	SMA (PARQUE RODOLFO LANDEROS)	JOSÉ MA CHÁVEZ SIN NICARAGUA DE LA VIGILANCIA EDIFICIO N° 11A PESCA - PUERTO VALUARIA TRAMO AGUASCALENTES, CALLE 10, MANZANA 10, E8Q. M2	2006.00	PARQUE Y OFICINAS	\$5,812,000.00	\$830,000.00	\$280,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	BUENO
3	OPC	SMA	(PREDIO CERRO DEL MUERTO)	396 m2	SALON DE USOS MULTIPLES	\$5,400,000.00	\$300,000.00	\$50,000.00	\$120,000.00	\$5,000.00	NUEVO	
4	OPC	SMA	SMA(CENTRO PRODUCTOR VIVERO)	CARRERA AGOSTADITRO KM. 5.3	1140.00	CENTRO PRODUCTOR	\$478,500.00	\$10,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00	\$40,000.00	REGULAR
5	OPC	SMA	SMA(VIVERO LA BARRANCA)	SOBRE CONV. MILITAR SAN FRACC. LÓPEZ PORTILLO	810.00	VIVERO LA BARRANCA	\$805,500.00	\$10,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	REGULAR
8	OPC	SMA	SMA	CARRERERA PALO ALTO LIBRAMIENTO LORETO KM 39 + 670.	3,500 de 10,000	ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$1,400,000.00	\$40,300.00	\$32,800.00	\$200.00	\$0.00	REGULAR
7	OPC	SMA	SMA	CARRERA LA PRUDENCIA A. LUIS MOYA KM. 10.5.	3,500 de 10,000	ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$1,800,000.00	\$42,300.00	\$32,800.00	\$200.00	\$0.00	REGULAR
8	OPC	SMA	SMA	CARRERAS CALVILLO 39.5. MUNICIPIO DE CALVILLO AV. JMA. CHAVEZ 1917 E8Q. AV. SIGLO XXI SUR, FRACC. SMA -EX-ADUANA)	4,150 de 11,500	ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$1,800,000.00	\$40,800.00	\$32,800.00	\$350.00	\$0.00	REGULAR
9	OPC	SMA	SMA -EX-ADUANA)	PRADOS DE VILLA ASUNCION	3160M2	OFICINAS CENTRO DE EDUCACIÓN	\$4,000,000.00	\$2,000,000.00	\$900,000.00	\$40,000.00	\$0.00	BUENO
10	OPC	SMA	SMA (LOS ALAMITOS)	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	800M2	CENTRO DE EDUCACIÓN	\$5,500,000.00	\$1,000,000.00	\$800,000.00	\$500,000.00	\$0.00	REGULARES
11	OPC	SMA	SMA (CASETA CONGOJA) SIERRA F.	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	200 M2	VIGILANCIA	\$300,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	\$5,000.00	\$0.00	REGULARES
12	OPC	SMA	SMA (CASETA TEMAZCAL) SIERRA F.	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	200 M2	VIGILANCIA	\$300,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	\$5,000.00	\$0.00	REGULARES
13	OPC	SMA	SMA (EL BOSQUE URBANO)	20 DE MARZO #102 FRACC. DEL VALLE SEGUNDA SECCION	6,000 M2		\$11,000,000.00					



PARTIDA 3

ANEXO 3-B1

No.	DEPENDENCIA ADSCRITA	NUM. DE NOMBRE/ EMBARCACION	TIPO DE NOMBRE/ MATRICULA	COLOR	ESLORA	MANGA	PUNTAL	MOTOR MARCA/ H.P	NUM. DE SERIE MOTOR	AVALUO DE ACUERDO A NOMBRE/	CAPACIDAD PERSONAS	HORARIOS DE USO	PRIMA NETA
1	SSP	BOSTON WHALER MEXICANA FIBRA DE VIDRIO	LANCHAS 7 PAX. C/ REMOLQUE	BLANCA CON ROJO	APROX.4.40 MTS	1.70 MTS	.70 MTS	MOTOR: MERCURY MARINE	US-BWNE0376G203 130SP-184 040 ELPTH	\$ 41,000.00	5	Diurno y Emergencias	
2	SSP	MOTOCICLETA ACUATICA	Moto Ski / SPORT C/ REMOLQUE	GRIS CON ROJO	APROX.2.10 MTS	N/A	.40 MTS	YAMAHA 250 C.C	US/AMA/882/807/VX- 1100	\$ 35,000.00	2	Diurno y Emergencias	
												TOTAL \$ 76,000.00	



PARTIDA 3

EQUIPO DE CONTRATISTA

ANEXO 3-B2

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN	EQUIPO	MARCA / MODELO	TÍPO	SERIE	COLOR	AÑO	NUM. DE MOTOR	AVALUO DE ACUERDO A NOMBRAMIENTO	PRIMA NEFA
1	SSP	HANGAR DE GOBIERNO	TRACTOR	MARCA JOHN DEERE MÓDELO 3TN85UJ	LAWN AND GARDEN TRACTOR	CH3022004199	VERDE		M00330X364396	\$ 50,000.00	
2	SSP	CERESO AGS	MONTACARGAS	CATERPILLAR		SEC07584		1980		\$ 50,000.00	
3	SSP	CERESO AGS	TRACTOR AGRICOLA	JONH DEERE		PI2755A04206		1980		\$ 50,000.00	
4	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO DE COCINA PARA CAMPAÑA	ARPA LOGISTICA DE CAMPAÑA		605				\$ 1,188,333.25	
5	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO	ARPA LOGISTICA DE CAMPAÑA		467				\$ 1,616,000.00	
6	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABILIZADORA	ARPA LOGISTICA DE CAMPAÑA		698				\$ 1,629,166.75	
7	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO DE PLANTA DE LUZ 160 KVA	ARPA LOGISTICA DE CAMPAÑA		696				\$ 1,571,886.75	
8	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO DE PLANTA DE LUZ 40 KVA	ARPA LOGISTICA DE CAMPAÑA		697				\$ 302,000.00	
											TOTAL \$ 7,609,091.75

PARTIDA 3

No.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ASCRITA	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES(S) DEL CONTENIDOS MUEBLES Y EQUIPO(M)	VALOR APROX. DE EQUIPO ELECTRÓNICO (\$)	VALOR APROX. DE CRISTALES (\$)	MANEJO DE CONDICIONES DEL INMUEBLE (\$)	CONDICIONES DEL INMUEBLE	PRIMA NETA (\$)	ANEXO 3-B	
1	OPC	SSP	SECRETARIA DE SEGURIDAD (SSP)	EDIFICIO CENTRAL	1,975 M2	OFICINAS	\$13,650,464.00	\$1,200,000.00	\$1,150,000.00	\$60,000.00	\$0.00	NUEVO		
2	OPC	SSP	SSP (O.C.P. Y V)	AV. AGUASCALIENTES OTE SIN. EX-EJIDO OCACALIENTE	510 M2	OFICINAS	\$96,290.00	\$2,500,000.00	\$4,974,587.00	\$10,000.00	\$0.00	Bueno		
3	OPC	SSP	SSP (BOMBEROS PARQUE INDUSTRIAL)	INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS, AGUASCALIENTES	280 M2	ESTACIÓN DE BOMBEROS	\$524,160.00	\$1,500,000.00	\$300,000.00	\$1,000.00	\$0.00	Bueno		
4	OPC	SSP	SSP (RECLUSORIO PARA MENORES)	CARR. A LOS ARQUITOS KM.1	2,100 M2	CONSEJO TUTELAR	\$3,150,000.00	\$300,000.00	\$80,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	Bueno		
5	OPC	SSP	SSP (CERESO VARONES)	CARR. A CALVILLO KM. 7.5	12,180 M2	CERESO VARONES	\$18,225,000.00	\$80,000.00	\$50,000.00	\$5,000.00	\$100,000.00	Bueno		
6	OPC	SSP	SSP (CERESO MUJERES)	CARR. A CALVILLO KM. 7	4,800 M2	CERESO MUJERES	\$7,200,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$80,000.00	Bueno		
7	OPC	SSP	SSP (CERESO EL LLANO)	BAUDA SLP. KM. 18	5,200 M2	CERESO VARONES	\$11,610,000.00	\$50,000.00	\$55,000.00	\$50,000.00	\$80,000.00	Bueno		
8	OPC	SSP	SSP (CERESO MINIMA SEGURIDAD)	CARR. A CALVILLO KM. 5	580 M2	CERESO MINIMA SEGURIDAD	\$1,400,000.00	\$50,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	Bueno		
9	OPC	SSP	SSP (C-4)	AV. LOS CONOS SAN. DENTRO DEL I.E.P.A.	735,45 M2	TELÉCOMUNICACIÓN (C-4)	\$8,297,507.53	\$6,920,720.59	\$11,172,005.02	\$80,300.00	\$10,000.00	OPTIMAS		
10	OPC	SSP	SSP (C-4)	CERRO SAN JUAN DE TEPEZALÁ	57 M2	RETRANSMISIÓN	\$1,321,889.37	\$409,683.34	\$4,025,004.05	\$0.00	\$0.00	OPTIMAS		
11	OPC	SSP	SSP (C-4)	CERRO DE LA IGUANA, APRO DE CALVILLO	620 M2	RETRANSMISIÓN	\$1,580,121.70	\$408,574.93	\$3,070,057.50	\$0.00	\$0.00	OPTIMAS		
12	OPC	SSP	SSP (C-4)	CERRO DE LOS GALLOS	35 M2	RETRANSMISIÓN	\$2,854,485.78	\$21,282,52	\$8,073,757.00	\$0.00	\$0.00	OPTIMAS		
13	OPC	SSP	SSP (C-4)	SITIO DE RETENCIÓN SAN JOSE DE GRACIA CECYTEA	24 M2	RETRANSMISIÓN	\$8,569,942.80	\$5,959,942.80	\$4,959,942.80	\$0.00	\$0.00	OPTIMAS		
14	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION CARRETERA PANAMERICANA KM SUR FRENTE AL RETEN DE SEDENA	POSTE	POSTE	\$80,000.00	\$0.00	\$425,000.00	NO APLICA	NO APLICA	OPTIMAS		
15	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION PUENTE PEATONAL NISSAN	PUENTE PEATONAL	PUENTE PEATONAL	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	NO APLICA	NO APLICA	OPTIMAS		
16	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION CARRETERA 45 NORTE, PUENTE PEATONAL ALTRA LAS MARAVILLAS	PUENTE PEATONAL	PUENTE PEATONAL	\$1,762,000.00	\$0.00	\$1,762,000.00	NO APLICA	NO APLICA	OPTIMAS		
17	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION TO ORIENTE	MONITOREO DE PLACAS	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	\$200, PUNTO DE MONITOREO DE PLACAS	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	NO APLICA	NO APLICA	OPTIMAS		
18	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION TO ORIENTE	MONITOREO DE PLACAS	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	\$50, PUNTO DE MONITOREO DE PLACAS	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	NO APLICA	NO APLICA	OPTIMAS		
19	OPC	SSP	SSP (C-4)	PUNTO DE OBSERVACION CAMPESTRE	MONITOREO DE PLACAS	PUNTOS DE MONITOREO DE PLACAS	\$1,200, PUNTO DE MONITOREO DE PLACAS	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	NO APLICA	NO APLICA	OPTIMAS		
20	OPC	SSP	SSP (CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DEUDO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	AV. AGUASCALIENTES KM. 10, EX-EJIDO OCACALIENTE	69,48 M2	PREVENCIÓN DEL DEUDO	\$6,975,000.00	\$950,000.00	\$300,000.00	\$150,000.00	NO APLICA	NUEVO		
21	OPC	SSP	SSP (HAGAR DE GOBIERNO) ARRIENDO	AEROPUERTO INTERNACIONAL "JESÚS TERÁN" HANGAR DE GOBIERNO	9,560 M2	OPERATIVO	\$3,920,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$23,000.00	\$0.00	REGULAR		
22		SSP	PUERTA NORTE	CARRETERA FEDERAL No. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS										
23		SSP	PUERTA SUR	CARRETERA FEDERAL No. 45 SUR, SALIDA A LA CIUDAD DE MEXICO										
1	OPC	SEBESO	SECRETARIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGURO	COLON 150, ZONA CENTRO	1,426 M2	OFICINAS	\$11,900,000.00	\$1,285,000.00	\$1,000,000.00	\$48,000.00	OPTIMAS			
2	OPC	SEBESO	SEBESO (ESTACIONES)	BOULEVARD ODE MARÍA CHAVÍEZ 3200 C.D. INDUSTRIAL (UN LADO PLAZA VESTIR)	602,76 M2	OFICINAS	\$4,922,500.00	\$3,924,381.00	\$2,000,000.00	\$25,000.00	\$0.00	Bueno		
3	OPC	SEBESO	SEBESO (ESTACIONES)	ANGELA PERALTA KM. 228 MULEROS LUSTRES	602,39 M2	OFICINAS	\$30,000.00	\$70,000.00	\$15,000.00	\$1,000.00	\$0.00	Bueno		
4	OPC	SEBESO	SEBESO (ESTACIONES)	AV. LA SALUD KM. 302 GUADALUPE PERALTA	601,98 M2	OFICINAS	\$26,000.00	\$70,000.00	\$40,000.00	\$10,000.00	\$0.00	Bueno		
5	OPC	SEBESO	SEBESO (ESTACIONES COSCO)	AV. 12 DE DICIEMBRE COL. FELIPE GONZALEZ	1,252,72 M2	OFICINAS	\$45,000.00	\$100,000.00	\$25,000.00	\$20,000.00	\$0.00	Bueno		

No.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ASCRITA	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES(S) DEL INMUEBLE(S)	APROX. DE CONTENIDOS MUEBLES Y EQUIPO (\$)	VALOR APROX. DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (\$)	VALOR APROX. APROX. DE CRISTALES (\$)	MANEJO DE CONDICIONES EFECTIVO (\$ POR MES)	CONDICIONES DEL INMUEBLE	PRIMA NETA	
6	OPC	SEBIDEBO	SEBIDEBO (ESTACIONES JESÚS MARÍA)	DIEGO FLORES NO. 124 SOLAR DE JONACATLAQUE	700 M2	OFICINAS	\$352,000.00	\$70,000.00	\$12,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO		
7	OPC	SEBIDERÓ	SEBIDERÓ (ESTACIONES JESÚS MARÍA)	MATAMOROS NO. 70 CENTRO	520 M2	OFICINAS	\$30,000.00	\$20,000.00	\$12,000.00	\$10,000.00	\$0.00	BUENO		
8	OPC	SEBIDERÓ	SEBIDERÓ (BODEGA)	ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ NO. 120, ESQ. CON ANSELMO LOPEZ CO. INDUSTRIAL,	3,402 M2	BODEGA	ARRIENDO	\$30,000.00	\$60,000.00	\$15,000.00	\$5,000.00	OTIMAS		
9	OPC	SEBIDESO	CENTRO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	CALLE CRUZ DEL SUR #811, ESCUINA CALLE OTON COLONIA GÓMEZ PORTUGAL,										
1	OPC	SEPART	SECRETARIA PARTICULAR (PALACIO DE GOBIERNO)	CONCOCOPLAZA PRINCIPAL	6,62 M2	OFICINAS	\$35,480,000.00	\$10,000,000.00	\$3,500,000.00	\$400,000.00	\$100,000.00	REGULAR		
2	OPC	SEPART	SEPART (CASA DE GOBIERNO)	CAZADA ISABEL LA CATÓLICA Y AV LAS AMERICAS (CAMPESTRE)	4,147 M2	CASA, OFICINAS Y SALONES DE EVENTOS	\$11,611,000.00	\$1,800,000.00	\$300,000.00	\$250,000.00	\$0.00	BUENO		
3	OPC	SEPART	SEPART (REPRESENTACION DEL GOB EN EL DF.)	HOMERO I 109 PISO 15 INT 01 Y 02 MEXICO D.F.	221 M2	OFICINAS	\$4,000,000.00	\$80,000.00	\$40,000.00	\$80,000.00	\$150,000.00	BUENO		
1	OPC	SEDEC	SEDEC (SEDE DE DESARROLLO ECONÓMICO)	TORRE PLAZA BOKQUES PISO 8		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$80,000.00	\$1,500,000.00	\$100,000.00	\$10,000.00	BUENO	
1	OPC	SICOM	SICOM (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM))	AV. ADOLFO L. MATEOS No. 1807 OTÉ.	3,175 M2	OFICINAS	\$47,748,625.00	\$2,500,000.00	\$1,520,000.00	\$120,000.00	\$80,000.00	BUENO		
2	OPC	SICOM	SICOM (PARQUE DE MAQUINARIA)	PIROL AV. PASEO DE LA CRUZ No. 507	3,320 M2	ALMACÉN Y TALLER DE MAQUINARIA	\$3,186,400.00	\$1,500,000.00	\$450,000.00	\$100,000.00	\$7,000.00	BUENO		
3	OPC	SICOM	SICOM (INFRAESTRUCTURA, CARRETERA Y EDUCATIVA)	AV. GOMEZ MORIN SAN HONDO (OFICINAS DE OTRA DEL HOSPITAL)	1,062,621 M2	OFICINAS	\$3,000,000.00	\$1,500,000.00	\$950,000.00	\$120,000.00	\$15,000.00	BUENO		
4	OPC	SICOM	SICOM (OFICINAS DE OTRA DEL HOSPITAL)	AV. GOMEZ MORIN SAN HONDO (OFICINAS DE OTRA DEL HOSPITAL)	447,792 M2	OFICINAS	\$1,077,471.73	\$1,000,000.00	\$450,000.00	\$50,000.00	\$5,000.00	BUENO		
1	OPC	SEGOB	SEGOB (ARCHIVO ADMINISTRATIVO)	JUAN DE MONTOYO #215	437 M2	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$500,000.00	\$50,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO		
2	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. DE ARCHIVOS)	CALLE HACIENDA NO.104-A COL. SAN LUIS		ARRHENADA	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$0.00	\$240,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
3	OPC	SEGOB	SEGOB (ARCHIVO ADMINISTRATIVO)	CALLE ENCUERNO DE PÉREJILAS NO.102 COL. SAN LUIS		ARRHENADA	ARCHIVOS Y OFICINAS	\$0.00	\$240,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
4	OPC	SEGOB	SEGOB (U. LOC. DE CONCLACIÓN Y ARB.)	PLAZA CRISTAL TORRE "B" 4 PISO		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$800,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
5	OPC	SEGOB	SEGOB (U. LOC. DE CONCLACIÓN Y ARB.)	PEDRO PARZA NO. 221		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$200,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
6	OPC	SEGOB	SEGOB (CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN)	PLAZA CRISTAL INT. 113 Y 122		ARRHENADA	DEPARTAMENTO Y OFICINAS	\$0.00	\$20,000.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
7	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. GRAL. DEL TRABAJO)	OFICINAS		ARRHENADA	OFICINAS Y OFICINAS	\$0.00	\$125,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
8	OPC	SEGOB	SEGOB (TRIBUNAL DE ARBITRAJE)	PLAZA KRISTAL INT. 131 Y 132		ARRHENADA	TRIBUNAL DE ARBITRAJE	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00			
9	OPC	SEGOB	SEGOB (VISITADURA DE NOTARIAS)	TACUBA NO. 219 COLONIA SAN LUIS		ARRHENADA	SACARUS NO. 219 COL.	\$0.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
10	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. DEL REGISTRO CIVIL)	AV. HERÓES DE NACOZARI Y L. MATEOS CENTRO		ARRHENADA	OFICINAS DE JUSTICIA	\$0.00	\$70,000.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
11	OPC	SEGOB	SEGOB (DIR. DEL REG. PÚBLICO)	16 DE SEPTIEMBRE NO. 600 BARRIO DEL ENCINO		ARRHENADA	OFICINAS DE REGISTRO PÚBLICO	\$0.00	\$70,000.00	\$850,000.00	\$200,000.00	\$0.00	BUENO	
12	OPC	SEGOB	SEGOB (OFICINAS)	DÍAZ DE LEÓN NO. 120		ARRHENADA	OFICINAS	\$700,000.00	\$80,000.00	\$60,000.00	\$15,000.00	\$0.00	ARRHENADA	
13	OPC	SEGOB	SEGOB (OFICINAS)	HACIENDA NO. 113, 115 LOCAL 2B		ARRHENADA	BODEGAS	\$800,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	ARRHENADA	
14	OPC	SEGOB	SEGOB (OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN)	HORNEDO NO. 104 ZONA CENTRO		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$100,000.00	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
15	OPC	SEGOB	SEGOB (PROTECCIÓN CIVIL)	18 DE MARZO SN FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO	1,446 M2	OFICINAS	\$4,653,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00	\$15,000.00	\$0.00	BUENO		
16	OPC	SEGOB	SEGOB SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2014 FRACC. PRADOS DEL SUR		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$70,000.00	\$650,000.00	\$20,000.00	\$0.00	BUENO	
17	OPC	SEGOB	SEGOB COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	BOULEVARD A ZAGATECAS NO. 111 ALTOS FRACC.		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$300,000.00	\$250,000.00	\$5,000.00	\$0.00	BUENO	
18	OPC	SEGOB	SEGOB (SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO CIVIL)	SEGOB (SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA)		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$80,000.00	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
19	OPC	SEGOB	SEGOB (SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA)	AV. LOS CONOS NO. 105 FRACC. OJOCALENTÉ I (IESPA)		ARRHENADA	OFICINAS	\$0.00	\$80,000.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$0.00	BUENO	
20	OPC	SEGOB	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA (C-C)	AV. AGUASCALIENTES CTE. SIN. EXEDIDO OJOCALENTE	1,397.5 M2	CONTROL DE CONFIANZA	\$10,277,318.88	1,700,000.00	\$30,000.00	\$0.00		NUEVO		
1	OPC	SEFI	SECRETARIA DE FINANZAS (SEFI) EDIFICIO CENTRAL	AV. DE LA CONVENCIÓN, ORIENTE # 102 ESQ. ALAMEDA	8,070 M2	OFICINAS	\$22,346,000.00	\$3,855,500.00	\$3,500,000.00	\$400,000.00	\$30,000,000.00			
2	OPC	SEFI	SEFI (MODULO LOPEZ MATEOS)	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. CALLE RHIN	3,077 M2	OFICINAS	\$6,469,985.97	\$60,000.00	\$60,000.00	\$35,000.00	\$300,000.00	BUENO		
3	OPC	SEFI	SEFI (EXPOLPUZA)	RAYON LOCAL G.C. EXPOLPUZA	222 M2	OFICINAS	\$1,473,846.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	BUENO		
4	OPC	SEFI	SEFI (ARCHIVO RECAUDACIÓN)	CALLE JESÚS MARÍA 418, COL. SAN JOSÉ DEL ARENAL	1,000 M2	ARCHIVO Y BODEGA	\$3,200,000.00	\$70,000.00	\$50,000.00	\$2,000.00	\$0.00	BUENO		
5	OPC	SEFI	SEFI (ESTACIONAMIENTO SEFI)	CALLE 1810 NO. 111 COL. DEL TRABAJO	720 M2	ESTACIONAMIENTO	\$1,440,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	BUENO		
6	OPC	SEFI	SEFI (CENTRO COMERCIAL EXPOLPUZA)	C.C. EXPOLPUZA LOCAL 22	30,08 M2	LOCAL COMERCIAL	\$10,324.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO		
7	OPC	SEFI	SEFI (CENTRO COMERCIAL EXPOLPUZA)	C.C. EXPOLPUZA LOCAL 23	27.8 M2	LOCAL COMERCIAL	\$99,296.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO		
8	OPC	SEFI	SEFI (CENTRO COMERCIAL EXPOLPUZA)	C.C. EXPOLPUZA LOCAL 24	22.46 M2	LOCAL COMERCIAL	\$90,625.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO		
9	OPC	SEFI	SEFI (CENTRO COMERCIAL EXPOLPUZA)	C.C. EXPOLPUZA LOCAL 34	38.8 M2	LOCAL COMERCIAL	\$131,400.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	BUENO		
10	OPC	SEFI	SEFI (CENTRO COMERCIAL EXPOLPUZA)	C.C. EXPOLPUZA LOCAL 35	30,97 M2	LOCAL COMERCIAL	\$111,402.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	BUENO		
11	OPC	SEFI	SEFI (CENTRO COMERCIAL EXPOLPUZA)	C.C. EXPOLPUZA LOCAL 36	31,02 M2	LOCAL COMERCIAL	\$111,872.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	BUENO		

OFICIALIA MAYC

Nº.	ORG ANO	SIGLAS	DEPENDENCIA ADSCRITA	UBICACIONES(S) DEL INMUEBLE(S)	Mts. 2 Construidos	USO DEL INMUEBLE	VALORES(ES) DEL INMUEBLE(S)	VALOR APROX. DE ACONTENIDOS MUEBLES Y EQUIPO (\$)	VALOR APROX. DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (\$)	VALOR APROX. DE CRISTALES (\$)	MANEJO DE EFECTIVO (\$ POR MES)	CONDICIONES DEL INMUEBLE	PRIMA NETA
1	OPC	OPMA	OFICINA MAYOR	AV. CONVENCIÓN OTTE # 104, 30., 40 PIEZO Y SOTANO	2,000 M2	OFICINAS	\$10,415,000.00	\$2,490,000.00	\$27,490,000.00	\$40,000.00	\$120,000.00	Bueno	
2	OPC	OPMA	OPMA TALLERES GRAFICOS.	CDE-JOSÉ BARBA ALONSO SN.	1,483 M2	TALLERES Y OFICINAS	\$1,103,490.00	\$5,000,000.00	\$2,500,000.00	\$3,000.00	\$90,000.00	Bueno	
3	OPC	OPMA	OPMA ALMACÉN GRAL DEL ESTADO	AV. MAHATMA GANDI SN.	1,247 M2	TALLERES Y OFICINAS	\$1,431,150.00	\$950,000.00	\$350,000.00	\$2,000.00	\$80,000.00	Bueno	
4	OPC	OPMA	OPMA UMSA.	AV. LOPEZ MATEOS 1060 OTTE.	2,401 M2	ALMACÉN Y TALLERES	\$1,440,500.00	\$900,000.00	\$300,000.00	\$2,000.00	\$90,000.00	Bueno	
5	OPC	OPMA	OPMA CARTELERAS ESPECTACULARES	BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ SIN FRENTE A PLAZA VESTIR	284 M2	ALMACÉN Y TALLERES	\$80,000.00	\$80,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$2,000.00	REGULAR	
6	OPC	OPMA	OPMA JARDÍN DE LOS PALACIOS	CALLE COLÓN SN	4,860 M2	ESTACIONAMIENTO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	Bueno	
7	OPC	OPMA	OPMA TORRE SIERRA FRIA	PREDIO DE BARRANCA VERDE, SIERRA FRIA	225 M2	SORPRESA DE 64	\$1,590,480.00	\$0.00	\$2,250,300.00	\$0.00	\$0.00	Bueno	
8	OPC	OPMA	OPMA TORRE EL LLANO	DECYTEA EL LLANO	225 M2	SORPRESA DE 64	\$1,290,200.00	\$0.00	\$1,940,800.00	\$0.00	\$0.00	Bueno	
9	OPC	OPMA	OPICALIA MAYOR	MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS	4,288 M2	PATIO INFANTIL	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$0.00	\$0.00		
10	OPC	OPMA	OPICALIA MAYOR	MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS	3,464,30 M2	MUNICIPIO DE CALVILLO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
1	OPC	SEIRECU	SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS (SEIRECU)	AV. J. MA. CHÁVEZ 123 COL. CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIAS LOCAL NO. 40	982,80 M2	OFICINAS	\$6,250,000.00	\$80,000.00	\$1,500,000.00	\$50,000.00	\$2,000.00	Bueno	
2	OPC	SEIRECU	SEIRECU	(LOCAL 1 Y 2 CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA PLANTA ALTA)	2,43 M2	OFICINAS	\$1,158,700.00	\$120,000.00	\$80,000.00	\$5,000.00	\$0.00	Bueno	
3	OPC	SEIRECU	SEIRECU	ALMACÉN GRAL DEL ESTADO (JOSE MA. CHAVEZ SUR Y MAHATMA GANDHI	2,461 M2	ALMACÉN	\$2,949,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	Bueno	
1	OPC	SEIRECU	SEIRECU	SECRETARIA DESARROLLO RURAL Y AGRO EMPRESARIAL (SEIRECU)	1,240 M2	OFICINAS	\$2,170,000.00	\$4,450,920.80	\$3,396,002.42	\$100,000.00	\$100,000.00	Bueno	
2	OPC	SEIRECU	SEIRECU	SEIRECU (CASETA DE VIGILANCIA)	174,38 M2	OFICINA DE VIGILANCIA	\$250,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	REGULAR	
1	OPC	SMA	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE (SMA) PARQUE EL CEDAZO	SEGUNDO ANILLO E8Q. PRIOL PASEO DE LA CRUZ	3280.00	OFICINAS Y ÁREAS DE RECREACIÓN	\$7,260,000.00	\$950,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00	\$0.00	Bueno	
2	OPC	SMA	SMA (PARQUE RODOLFO VANDERSON)	JOSÉ MA. CHÁVEZ SIN	2900.00	PARQUE Y OFICINAS	\$5,812,000.00	\$80,000.00	\$250,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	Bueno	
3	OPC	SMA	SMA (PREDIO CERRO DEL MUERTO)	RIVIERTA VALLETA TRAMO AGUASCALENTES CALVILLO,	396 m2	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	\$5,400,000.00	\$30,000.00	\$50,000.00	\$120,000.00	\$5,000.00	NUEVO	
4	OPC	SMA	SMA(CENTRO PRODUCTOR VIVERO)	AV. LUIS ORTEGA DÍAZ LAS 1-1 MANZANA 24 ZONA 1 LA CONGOJA	114,00	OFICINA PRODUCCTOR VIVERO	\$78,500.00	\$100,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00	\$40,000.00	REGULAR	
5	OPC	SMA	SMA(VIVERO LA BARRANCA)	SEGURO CONV. MILITAR SAN FRACC. LOPEZ PORTILLO	810,00	VIVERO LA BARRANCA	\$805,500.00	\$100,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	REGULAR	
6	OPC	SMA	SMA	CARRETERA PALO ALTO LIBRAMIENTO LORETO KM. 39 + 670.	3,500 de 10,000	ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$1,400,000.00	\$40,300.00	\$32,800.00	\$20,000.00	\$0.00	REGULAR	
7	OPC	SMA	SMA	CARRETERA LA PROVIDENCIA A LUIS MOTA KM. 10.5 MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	3,500 de 10,000	ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$1,900,000.00	\$42,300.00	\$32,800.00	\$20,000.00	\$0.00	REGULAR	
8	OPC	SMA	SMA	CARRETERA AOS CALVILLO KM. 3.5 MUNICIPIO DE CALVILLO	4,350 de 11,500	ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$1,800,000.00	\$40,500.00	\$32,800.00	\$30,00.00	\$0.00	REGULAR	
9	OPC	SMA	SMA (EX-INDUJANA)	AV. J. M. CHÁVEZ 1917 E8Q. AV. SIGLO XXI SUR, FRACC.	310M2	OFICINAS	\$4,000,000.00	\$2,000,000.00	\$600,000.00	\$40,000.00	\$0.00	Bueno	
10	OPC	SMA	SMA (LOS ALAMITOS)	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	800M2	EDIFICIO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	\$1,000,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	REGULARES	
11	OPC	SMA	SMA (CASETA CONGOJA SIERRA F.)	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	200 M2	GUARDIA OPERATIVO	\$300,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	REGULARES	
12	OPC	SMA	SMA (CASETA TEMAZCAL) SIERRA F.	KM 4.2 DE LA CONGOJA SIERRA F.	200 M2	GUARDIA OPERATIVO	\$300,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	REGULARES	
13	OPC	SMA	SMA (EL BOSQUE URBANO)	2de DE MARZO 20102 FRACC. DEL VALLE SEGUNDA SECCION	6,000 M2	GUARDIA OPERATIVO	\$11,000,000.00	\$50,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00		

EXIGUOS
OC
SPECIALÍAMAY